



RESOLUCION DIRECTORAL N° 682 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 MAR 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 116468 - 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Moisés Bueno Azañero, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para su predio ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén y departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la primera disposición complementaria transitoria del reglamento para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con la única disposición complementaria del decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se adecuarán al referido reglamento y a las disposiciones del citado decreto supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2005-MA-ATDRJ, la ex- Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Castro Gutiérrez Carlos Segundo, para ser utilizada en el predio con código catastral 06072, para un área bajo riego de 5,00 ha. y un volumen máximo anual de 72 378,368 m³, ubicado en el Bloque de Riego Santa Rosa N° 72, con código PJET-1201-B72, comprensión de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 682 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Santa Rosa, con código PJET1201-B59, un volumen máximo anual de agua de 10,10 Hm³, para un área bajo riego de 874,2785 ha. en el ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, el recurrente solicita la extinción de la licencia descrita en el considerando precedente y se le otorgue una nueva licencia en mérito de acreditar la propiedad de una fracción del predio "Carlín Castro" con código catastral 021622 y 1,4 ha. de área bajo riego;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, con informe técnico N° 130-2014-ANA-AAA/JZ/ALA-J;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 2004-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, concluyendo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua del predio con código catastral 06072 y otorgar nuevo derecho por cambio de titular para el predio con código catastral 021622;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo e inspección ocular realizada por funcionario de la Administración Local de Agua Jequetepeque, se verifica que el predio "Carlín Castro" ha sido dividido y particionado, de acuerdo a escritura pública N° 979, quedando de la siguiente manera: el predio con código catastral 021622, de 1,4 ha. a favor de la sociedad conyugal conformada por Moisés Bueno Azañero y María Esther Centurión Paredes; inscrito en la Partida N° 11010271 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chépen; por otro lado, el predio con código catastral 021623, de 3,60 ha. queda a favor del señor Carlos Segundo Castro Gutiérrez, inscrito en la Partida N° 11010272 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chépen. Asimismo, se adjunta constancia de no adeudo de retribución económica expedida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque. Por lo expuesto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar un nuevo derecho, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 138-2005-MA-ATDRJ, a favor de Castro Gutiérrez Carlos Segundo, para el predio con código catastral 06072, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Bueno Azañero Moisés y Centurión Paredes María Esther, para el predio con código catastral 021622 y a favor de Castro Gutiérrez Carlos Segundo para el predio con código catastral 021623, proveniente del río Jequetepeque a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, L1: Pueblo Nuevo, L2: Santa Rosa, L3Carlín



RESOLUCION DIRECTORAL N° 682 -2015-ANA-AAA JZ-V

Castro, predio ubicado en el Bloque de Riego Santa Rosa, con código PJET-1201-B59, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
BUENO AZAÑERO MOISES	19241103	CARLIN CASTRO	021622	658 979	9 208 113	1,40	16 173
CENTURION PAREDES MARIA ESTHER	80346392	CARLIN CASTRO	021623	659 130	9 207 990	3,60	41 588



Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIO (C.C)	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
21622	353	642	2 102	3 289	2 744	2 760	2 038	1 155	160	192	321	417	16 173
21623	908	1 650	5 405	8 458	7 055	7 096	5 240	2 970	413	495	825	1 073	41 588



ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Jequetepeque, a Moisés Bueno Azañero, a Castro Gutiérrez Carlos Segundo, a la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

